

pues militaba para la supresion de éstos la misma razon que para la de aquellos.

Púsose en discusion el art. 48, i el señor Varas presentó un otro artículo que debiera subrogarlo, lo que dió márgen a una lijera discusion entre el señor Vergara que pidió la modificacion de redaccion del nuevo artículo; en la forma que mas adelante se espresará, el señor Barros Moran que pidió la supresion total, tanto del nuevo artículo, como la de el del proyecto orijinal, i el mismo señor Varas que combatió la idea de esta última indicacion, despues de cuyo debate aprobó la Cámara la nueva redaccion del artículo propuesta por el señor Vergara, desechando en consecuencia la indicacion del señor Barros. El artículo aprobado dice así:

Art. 43. «Cuando el demandado residiese a mas de tres leguas de distancia del asiento del juzgado, pero dentro del mismo departamento, gozará de tres dias mas del plazo que se concede para contestar la demanda.»

Al discutirse el art. 49, el mismo señor Ministro del Interior, indicó que creia conveniente se sustituyese éste por el que sometia a la deliberacion de la Cámara, pues aunque en el fondo envolvian ámbos la misma idea, el que tenia el honor de proponer, contenia sin embargo, dos innovaciones que juzgaba importantes; i aceptada esta indicacion, se aprobó el nuevo artículo por 34 votos contra 3.

El art. 20 fué suprimido por indicacion del señor Vergara (don Eujenio), a fin de evitar los embarazos que nacerian de comprender en una sola disposicion, puntos diversos que requerian prescripciones especiales.

Púsose en seguida en discusion el art. 24 i sin debate alguno fué aprobado por unanimidad, con una pequeña enmienda hecha a propuesta del señor Olivos, a fin de uniformarlo con lo dispuesto en el art. 49; reduciéndose esta enmienda a poner la palabra *seis* en lugar de la de *cinco* que se emplea en el final de aquel artículo.

Finalmente, los artículos restantes del proyecto, comprendidos bajo el epígrafe de *disposiciones jenerales*, se acordó suprimirlos tambien por votacion unánime; con lo que se levantó la sesion.

Quedaron en tabla para la inmediata los mismos asuntos que lo estaban para la actual.

Cámara de Senadores.

SESION 24 EN 22 DE AGOSTO DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Arístegui, Búlnes, García de la Huerta, Mena, Ossa, Perez, Pinto, Solar, Sanchez i Salas.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

1.º De un oficio de la Cámara de Diputados remitiendo aprobado con algunas alteraciones el proyecto de lei sobre establecer un ferro-carril de Santiago a Talca,

• 2.º De otro remitiendo aprobado un proyecto de lei

sobre conceder una pensión a doña Mercedes Cotapos de Reyes.

3.º De otros dos remitiendo igualmente aprobados dos proyectos de lei, recaídos en las solicitudes de doña Dolores Constanzo de Mardones i de don José Miguel Echazures.

4.º De otro comunicando haberse confrmado con las variaciones hechas al proyecto de lei sobre establecer una caja hipotecaria.

5.º De una mocion del señor Senador don José Vicente Sanchez, sobre autorizar por el término de dos años al Presidente de la República para permitir el establecimiento de bancos de emision.

6.º De un oficio del señor Ministro de la Guerra, remitiendo la Memoria de dicho departamento.

7.º De dos solicitudes una de don Tadeo Mateluna i otra de don Dámaso Lobo, pidiendo ambas ciertos documentos agregados a solicitudes anteriores despachadas ya por el Congreso. Se mandaron entregar.

8.º De una solicitud del padre Prefecto de Capuchinos pidiendo un ausilio para la conclusion del convento que está edificando.

En seguida tomó la palabra

EL SEÑOR MENA.—La solicitud que hace el Prefecto de los Capuchinos la creo mui justa i digna de que el Congreso le preste su aprobacion. Por esto me atrevo a pedir al señor Presidente que, en vista de la importancia de la obra para cuya conclusion se pide un ausilio, i de que ya se halla próxima la época en que deben cerrarse las Cámaras, se le dé preferencia sobre otros asuntos que se encuentran pendientes. Esto es, si la Sala no se opone a ello.

Consultada la Sala sobre esta indicacion, se acordó considerarla. En seguida se tomaron en consideracion las variaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de lei sobre el establecimiento del ferro-carril del Sur; i la Sala se conformó con ellas.

Puesta en discusion la solicitud del padre Prefecto de Misioneros Capuchinos,

EL SEÑOR MENA.—He visitado, señor, el edificio que construyen estos Padres i he tenido ocasion de observar la buena disposicion del plano, i el acierto con que se ha empezado la obra. Aun no se han podido concluir mas que aquellos cláustros indispensables para alojar a los relijiosos que se están continuamente enviando a las misiones: queda en cimientos la iglesia i la parte principal del convento. Sin embargo, ya se deja ver por sus dimensiones que será suficiente para aposentar al gran número de relijiosos que debe emplearse en el fin primordial de su arribo a nuestro suelo. Yo creo que la subvencion que debe dárselos no podrá bajar de 20,000 pesos. De otro modo no se conseguiria nada. Ademas de los perjuicios que ahora sufren con motivo de la paralización del trabajo, se encuentran empeñados en 5,000 pesos, empréstito a que les fué necesario ocurrir para poder empezar el edificio, i ni han contado hasta el presente con mas arbitrios que las erogaciones de las personas piadosas. La solicitud, a mi ver, merece una acogida favorable.

EL SEÑOR PINTO.—Pero esto no puede resolverse tan de pronto como se quiere. No sé ha formulado ningún proyecto sobre que pueda recaer la discusión. Es de necesidad que la solicitud pase a la comisión respectiva para que, formulado allí el proyecto, lo presente a la aprobación de la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Nada se avanzaría con ello, sino demorarlo.

EL SEÑOR ARISTEGUI.—De la comisión eclesiástica no hai actualmente mas que un solo Senador por lo que no podrá despacharse el informe. Mientras tanto el tiempo corre, i es imperiosa la necesidad de prestar a los religiosos los recursos que necesitan, a fin de no malograr el mejor tiempo para el acopio de materiales. ¿Por qué, pues, no se procede desde luego? La indicación del señor Mena puede facilitarnos la pronta resolución del asunto.

EL SEÑOR PINTO.—Con todo, es indispensable observar los trámites que prescribe el Reglamento; a mas un solo miembro de la comisión basta para formular el proyecto que constará de un solo artículo.

Consultada la Sala sobre la indicación del señor Mena, se acordó que la Comisión Eclesiástica redactase el proyecto para que se aprobase en esta misma sesión i así se hizo.

• Puesto en discusión jeneral i particular el mensaje del Ejecutivo para el establecimiento en la provincia de Santiago de un nuevo juzgado de letras en lo civil.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Rejente de la Corte de Apelaciones apoyó ante el Consejo de Estado con muy fuertes razones la utilidad de este proyecto; de modo que me hizo posesionarme de su necesidad. Mas, despues, por varios datos que he adquirido he venido en conocimiento de que aunque en realidad existe una multitud de asuntos por resolver, tambien es verdad que por medio de la visita que se va a practicar, i, al mismo tiempo, por la planteación de un nuevo juzgado de Comercio, podrán en muy poco tiempo quedar todos terminados i quitar así el grave embarazo en que se encuentran los Tribunales. Siento, pues, no se halle presente el señor Rejente: él podría ilustrar a la Cámara. Sin embargo, procederemos a discutirlo en jeneral.

Tomada votación, se aprobó por unanimidad.

En seguida se pasó a considerar las enmiendas hechas por la Cámara de Diputados al proyecto sobre el establecimiento de una Caja Hipotecaria, i la Sala se conformó con ellas.

Púsose en discusión particular la Convención entre las Repúblicas de Chile i del Ecuador, i los 22 artículos de que consta fueron unánimemente aprobados.

Se levantó la sesión.

Cámara de Diputados.

EXTRACTO DE LA SESION 26 EN 23 DE AGOSTO DE 1853.

Se abrió a las 2 de la tarde i se levantó a las 4.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 39 señores Diputados.

SUMARIO.

Oficios del Senado.—Informes de algunas Comisiones.—Solicitudes particulares de que se dá cuenta.—Discusión del proyecto de lei que fija la fuerza del Ejército permanente para el año entrante de 56.—Es aprobado.—Id. del que concede un suplemento de 50.000 pesos a la partida del presupuesto del año actual destinada a puentes i caminos. Indicación del señor Varas.—Es aprobado el proyecto con la indicación propuesta.—Se aprueba igualmente el proyecto que autoriza al Gobierno para contratar la construcción de caminos, puentes i canales.—Id. id. el que autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de 15.000 pesos en la conclusión de la cárcel penitenciaria, como tambien el que lo faculta para invertir las cantidades necesarias en la misión extraordinaria enviada al Ecuador.—Se aprueba tambien un proyecto destinado a auxiliar con 700 pesos el pago de un contador para el ramo de fábrica.—Indicación i proyecto presentado por el señor Vergara.—Es aprobado despues de algun debate.—Discusión del proyecto de lei dirigido a suprimir el juzgado de Policía correccional.—Son aprobados los artículos que se espresan, quedando el 6.º para segunda discusión.

• Aprobada el acta de la sesión anterior se leyeron varios oficios del Senado: uno, remitiendo aprobado un proyecto de lei en que se designan los trámites que deben observarse para matricular como buques chilenos, los que se construyan o compren en cualquier puerto de la República: otro, comunicando un proyecto aprobado a favor de doña Mercedes Labarca, viuda del Coronel graduado don Juan Torres: en el 3.º i 4.º, remitiendo aprobado un proyecto a favor de doña Santos Caballero, viuda de don Manuel Cabada, otro por el que se auxilia con 25.000 pesos la construcción de la Iglesia de los padres Capuchinos: el 5.º acusando recibo de la nota en que esta Cámara le comunica la reelección de Presidente i Vice; i el 6.º i 7.º anunciando haberse conformado con las modificaciones hechas por ésta Cámara al proyecto sobre reforma del sueldo del cuerpo médico de marina, i al relativo al ferro-carril entre Santiago i Talca. Estos tres últimos oficios se acordó archivarlos; el asunto a que se refiere el primero pasó a la Comisión de Hacienda; el proyecto a favor de doña Mercedes Labarca, i el referente a doña Santos Caballero pasaron a la Comisión Militar, i el acordado a favor de los padres Capuchinos a la Comisión Eclesiástica.

Se leyó un informe de la Comisión del Gobierno en la solicitud de doña Jesus Arriagada, otro de la Comisión Militar en la solicitud de don Ramon Solis Obando; otro de la de Peticiones en la solicitud de Leonardo Valle, i por último otro de la Comisión Eclesiástica en el proyecto de lei que separa las medias raciones a que está anexo el empleo de párroco del Sagrario de la Iglesia Metropolitana de Santiago. Todos estos asuntos quedaron en tabla para considerarse.

• Se dió cuenta de una solicitud de don Francisco Gaona, oficial 4.º de la Intendencia de Santiago, en que pide se le dispense para obtener su jubilación el requisito de haber estado cinco años en posesión de su último empleo,

i otra de doña Mercedes Martínez en que pide se tome en consideracion la que se halla pendiente; elevada por los Directores del canal de Maipo: ésta última se mandó agregar a sus antecedentes, i la primera pasó a la Comision de Gobierno patrocinada por el señor Ramirez (don Francisco Anjel).

Puesto en discusion el proyecto de lei que fija la fuerza del Ejército permanente para el año entrante de 1856, fué aprobado por unanimidad i en jeneral i particular, el único artículo de que consta. Dice así:

● «La fuerza del Ejército permanente para el año de 1856 constará de dos mil novecientas plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.»

«La fuerza de mar se compondrá de una fragata como ponton, de una corbeta, de dos bergantines-goleta, un vapor en actividad, de un trasporte i de una brigada de marina con la dotacion de doscientas veinte plazas.»

● Acto continuo se pasó a tratar del proyecto que concede un suplemento de 50,000 pesos a la partida del presupuesto del año actual destinada a puentes i caminos.—El señor Ministro del Interior, espuso que los trabajos de caminos habian tomado gran impulso desde el año pasado: i mediante una lijera reseña, indicó circunstanciadamente todos los trabajos emprendidos en la República relativos a este ramo del servicio público, i cuya paralización perjudicaria notablemente. Hizo tambien presente Su Señoría que la suma consultada en el proyecto era insuficiente, i que, si se seguia como hasta aquí, dispensando proteccion a estas obras, fundada en la ventaja inmensa que reportará el país, mejorando los caminos i echando puentes sobre sus rios, hacia indicacion para que se elevase a 100,000 pesos.—Votado el proyecto con esta reforma, fué aprobado por unanimidad en jeneral i particular, quedando concebido en estos términos.

● «Se concede un suplemento de cien mil pesos a la partida del presupuesto del corriente año destinada a puentes i caminos.»

● Inmediatamente fué aprobado en jeneral i particular, por 38 votos contra 4 el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para contratar la construccion de caminos, puentes i canales, después de algunas esplicaciones hechas por el señor Ministro del Interior, relativas, unas a la autorizacion solicitada, i otras al defecto en la redaccion del proyecto que notaba el señor Palma, por no decirse en él que el Gobierno fuese el que fijase los moderados derechos de peaje. La autorizacion es como sigue:

Artículo único:—«Se autoriza al Presidente de la República para que pueda contratar la construccion de caminos, puentes i canales, concediendo a los empresarios la facultad de cobrar de su parte moderados i proporcionados derechos de peaje.»

«Se le autoriza así mismo para modificar el derecho de peaje que actualmente se paga en los caminos i puentes públicos, i establecerlo a beneficio fiscal en aquellos que se abriesen o construyan de nuevo, o en que se hicieren reparaciones de importancia.»

● «Esta autorizacion durará por el término de diez años.»

Del mismo modo fué aprobado un proyecto de lei que

autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 15,000 pesos en la conclusion de la cárcel penitenciaria de Santiago. Dice así:

«Se autoriza al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la cantidad de 15,000 pesos en la conclusion de la cárcel penitenciaria.»

● Fué tambien aprobado otro proyecto que autoriza igualmente al Ejecutivo para invertir la cantidad de que fuese necesaria en los gastos que exija la mision extraordinaria enviada al Ecuador, después de algunas observaciones hechas por el señor Varas alusivas a las causas que pesaron en el Gobierno para enviar dicha mision i hacer que fuese de primer orden. El proyecto está concebido en estos términos:

«Autorizase al Presidente de la República, para que conformándose a la lei de 13 de julio de 1852, invierta las cantidades que fuesen necesarias en los gastos que exija la mision extraordinaria enviada al Ecuador.»

En seguida se aprobó en jeneral i particular, i por 37 votos contra 2 el proyecto destinado a auxiliar con 700 pesos anuales el pago de un contador especialmente encargado del ramo de fábrica de la Iglesia Metropolitana de Santiago. Dice así:

Artículo único. «Se asigna la cantidad de 700 pesos anuales para ayudar al pago de un contador especialmente encargado del ramo de fábrica.»

A indicacion del señor Vergara (don Eujenio) aprobada por 23 votos contra 16, se acordó tratar desde luego de la solicitud hecha a nombre del presbítero don Ignacio Victor Eizaguirre, para que se permita internar libros de derechos algunos altares de mármol i otros objetos destinados al culto. Con este motivo el señor Vergara sometió a la deliberacion de la Cámara, un proyecto redactado en el sentido de la solicitud. El señor Palma manifestó que, por su parte, creia conveniente que se fijase un término en el artículo, pasado el cual seria preciso ya pagar derechos; porque, de lo contrario podia suceder que se demorasen mucho en la internacion, i en este caso no seria conveniente tal vaguedad. El señor Vergara replicó la observacion anterior, diciendo que seria peligroso el fijar un término, porque la conduccion era morosa por no encontrarse con facilidad buques que quieran conducir artículos como estos tan delicados, i que se debia tener presente tambien que el dueño no estaba tampoco en el país, lo que era otro inconveniente. Insistiendo el señor Palma en la conveniencia de fijar un término cualquiera que fuese, i dejándolo a la prudencia del autor de la indicacion, el señor Vergara propuso que el término fuese de 4 años. El señor Larrain (don José Ignacio) propuso el término de 2 años contados desde la introduccion del último altar, i con este motivo el señor Palma observó que en materia de precauciones seria mas conveniente el fijar el término indicado primero, i no el segundo, porque éste quedaba a la voluntad del introduccion del retardarlo hasta que mas quisiese. Observó en seguida por el señor Vergara, que le era extraño la multitud de dudas a que habia dado origen un asunto tan sencillo: que le parecia que se fija-

ban las opiniones en un caso estremo, porque ¿qué inter-
res podria tener el dueño que reside actualmente en Euro-
pa de defraudar al fisco? El señor Gandarillas (don San-
tiago) dijo que la cuestion era evitar que se eludiesen
los derechos de Aduana; i si tal duda cabia respecto de
este sacerdote, no habria tampoco porque dudar, de que
éste podia convenirse con un prelado u otro individuo
particular, diciéndole le vendo a Ud. un altar, pero me
da un papel por el que conste que se lo he regalado, con
cuya constancia se eximiria de pagar derechos a la Adu-
na. Retirando su indicacion el señor Palma, se procedió
a votar la indicacion del señor Larrain, i fué desechada
por 30 vontra 9, i votada en seguida la del señor Vergara,
fué aprobada por igual número de votos. Dice así:

«Se concede por gracia al presbítero don Ignacio Vic-
tor Eizaguirre que interne al pais, libres de derechos
cinco altares de mármol i las estatuas i cuadros anexos
a ellos, rindiendo préviamente fianza a satisfaccion del
Ministro de Aduana de Valparaiso, para asegurar que
dichos objetos no se introducen con ánimo de especula-
cion, sino para ser destinado al culto en alguna Iglesia
parroquial o de comunidad establecida con autorizacion
del Estado.

»Esta fianza quedará cancelada tan luego como se ex-
hiba una certificacion jurada del prelado de la Iglesia a que
se hubiesen destinado esos objetos; en la que se declare
que no han sido adquiridos por título oneroso. Dicha cer-
tificacion deberá presentarse en el término de cuatro
años contados desde que la fianza sea rendida, bajo la
pena de hacerse ésta efectiva.»

Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei dirigido
a suprimir el juzgado de policia correccional, i a crear
un segundo juzgado criminal en Santiago, fué aprobado
por unanimidad. Acto contínuo i no habiéndose opuesto
ningun señor Diputado, se pasó a discutir en particular,
i fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º a 5.º,
el 4.º por 37 votos contra 7 i los restantes por unanimidad
i con las reformas hechas al 3.º i 4.º por la Comi-
sion de Lejislacion i Justicia. El art. 6.º reformado tam-
bien por la Comision, quedó para segunda discusion des-
pues de un lijero debate entre el señor Ramirez (don
Francisco Anjel) que era de opinion porque se conserva-
se el artículo del proyecto orijinal, el señor Palma por-
que se adoptase el formulado por la Comision, i el señor Va-
ras porque se suprimiese uno i otro artículo.

Se levantó la sesion, quedando en tabla para la inme-
diata los mismos asuntos que estaban para la presente,
i algunas solicitudes particulares.

EXTRACTO DE LA SESION 27 EN 25 DE AGOSTO DE 1855.

Se abrió a la 4 i $\frac{1}{2}$ i se levantó a las 4 i $\frac{1}{4}$ de la tarde.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 39 señores Diputados.

Aprobada el acta de la sesion anterior los señores Ve-
jazco i Maturana hicieron presente que patrocinaba, el
1.º una solicitud de don Manuel Uribe; que pasó a la co-
mision de Hacienda i el 2.º, una de doña Mercedes Paso

i otra de don Antonio Oliva que como la anterior, a pe-
ticion del patrocinante pasaron a la Comision Militar.
Se leyeron, en seguida, un mensaje del señor Presidente
de la República por el que se declaran libres del derecho
de internacion los muelles de fierro, las boyas del mismo
metal i demas accesorios a este objeto, quedó para se-
gunda lectura; i un oficio del Senado que remite apro-
bada por aquella Cámara la Convencion Consular cele-
brada entre esta República i la del Ecuador, pasó a la
Comision de Gobierno.

A continuacion se dió cuenta de dos proyectos presen-
tados por el señor Argüelles, teniendo por objeto el uno
conceder premio a los individuos del ejército i marina i
destinado el otro al mismo fin respecto de las personas
encargadas de la instruccion primaria; como la lectura
de ambos proyectos fuese larga, se acordó imprimirlos a
indicacion del señor Presidente, pasando desde luego el
primero a la Comision Militar i el segundo a la de Edu-
cacion i Beneficencia.

Se leyó una mocion del señor Irizarri autorizando al
Gobierno para fijar los límites entre los departamentos
de Illapel i Pitorca, quedó para segunda lectura.

• Leyéronse tambien dos informes, uno de la Comision
de Educacion i Beneficencia en el proyecto que autoriza
al Gobierno para invertir hasta la cantidad de 30,000
pesos en la construccion de la nueva casa Hospital que
actualmente se trabaja en Santiago; i el otro de la Comi-
sion de peticiones en la solicitud de don Juan B. Benitez,
ambos asuntos quedaron en tabla.

• Leida i puesta en discusion una solicitud de don Gra-
biel Traslaviña, i habiendo el señor Secretario, per la
brevedad del tiempo i atenciones de la Cámara, omitido
la lectura de algunos despachos inherentes a esta solici-
tud el señor Ramirez (D. F. A.) hizo presente que los do-
cumentos de que hablaba el señor Secretario eran los títu-
los de los servicios prestados en diversas épocas por el
señor Traslaviña a los que se agregaba el mui impor-
tante que en 1851 prestó marchando a Coquimbo a las
órdenes del Jeneral Vidaurre.

Atendidas éstas i otras razones, el señor Aguirre hizo
indicacion para que se dieran 25 pesos en lugar de 15
que proponia la Comision. Modificada así la solicitud fué
aprobada por 31 v. contra 8, en los términos siguientes:

Artículo único. «Se concede, por gracia, a don Ga-
briel Traslaviña, i en atencion al mérito que ha contraido
con sus servicios i los esclarecidos de su familia una
pension de 25 pesos mensuales, entre tanto no obtenga
un empleo público que le dé mayor sueldo.»

En seguida de este acuerdo se votó el proyecto de lei
de la Comision de Guerra, en la solicitud de don Juan de
Dios Fuenzalida sobre abono del tiempo que permaneció
dado de baja, i fué aprobado por 34 votos contra 5 en
los términos que sigue:

Artículo único. «Abónese al teniente de ejército don
Juan de Dios Fuenzalida; para los efectos del retiro, el
tiempo que permaneció dado de baja a consecuencia de
los sucesos políticos de 1830.»

A indicacion del señor Presidente, por hallarse en el

El mismo caso que la anterior una solicitud de don Juan Urzúa, recomendada en ese momento en la Sala por el señor Ramirez que manifestó varios servicios de este jefe, se sometió a votación i resultó aprobada por 37 votos contra 2, tal como sigue:

Artículo único. «Será de abono al sarjento mayor graduado, para el cómputo de sus servicios, el tiempo que permaneció dado de baja a consecuencia de los sucesos políticos de 1830.»

Puesto en discusión el proyecto formulado por la Comisión de Lejislación i Justicia, en la solicitud del portero de los Juzgados de Letras de Santiago don Bartolomé Silva; el señor Varas hizo presente a la Sala lo frecuentes que se hacían estas solicitudes i las serias consecuencias que de ellas podían resultar; haciendo presente la necesidad de que la Cámara observase un método en la concesión de esta clase de solicitudes. Votado el proyecto se desechó por 23 votos contra 16.

Continuada la discusión del proyecto de lei que establece un nuevo Juzgado del Crimen en Santiago i suprime el de policía correccional; el señor Ministro del Interior indicó se suprimiera el art. 6.º del proyecto, en atención a que las consecuencias de confiar a otra autoridad la facultad de distribuir el trabajo de los Juzgados podrían ser perjudiciales e introducirían una práctica inconstitucional; que respecto al recargo que produce la policía en estos Juzgados se podrá evitar alternándose los jueces cada 15 días. Contestada esta indicación, el señor Palma convino en la supresión del art., pues estaba autorizado para ello por la Comisión. Fué suprimido por unanimidad.

Continuando, sobre el art. 7.º la discusión del mismo proyecto el señor del Campo manifestó a la Cámara varios inconvenientes de que adolecía este art. i en su consecuencia propuso un tercero sobre los dos anteriores. Es como sigue:

Art. 7.º «Se suprime el empleo de oficial de fé pública para las actuaciones en los juzgados a que se refiere esta lei, se nombrarán dos escribanos especiales con la dotación de 600 pesos cada uno; estos funcionarios gozarán además los mismos emolumentos o derechos que los escribanos del número, en las causas criminales de pago, en los instrumentos públicos que autoricen i en los otros actos propios de su oficio; pero les será prohibido actuar en procesos civiles salvo que se sigan ante los Juzgados del Crimen o en compromiso.»

«Las causas criminales pendientes serán distribuidas entre ambos escribanos en la proporción que estime el presidente de la Corte Suprema.

«Uno de dichos escribanos, a elección del Presidente de la República reunirá i guardará en un archivo los procesos criminales a finados que actualmente se hallen a cargo de los escribanos del número.

A continuación i habiendo espuesto el Señor Secretario las consideraciones que tuvo presente para proponer el art. anterior, se suscitó un ligero debate entre los señores Palma, Ramirez i el señor Ministro del Interior i se acordó por 24 votos contra 15 a indicación de este último,

diferir la discusión del art. propuesto hasta que se presentase la idea mas ampliamente desarrollada, en un proyecto de lei que se formulase al efecto.

En seguida el señor Palma propuso que se aprobase el art. 7.º del proyecto en discusión agregándosele al principio la palabra *por ahora*, i con esta modificación se aprobó el art. por 22 votos contra 17. Es como sigue:

Art. 7.º Por ahora queda subsistente el empleo de oficial de fé pública para la actuación i diligencias del Juez que estuviere de turno, tanto en los procedimientos verbales cuanto en las sumarias escritas, i el nuevo juzgado Criminal tendrá un escribiente con la misma dotación del que existe actualmente en el otro Juzgado.

Acto continuo se puso en discusión jeneral el proyecto sobre reforma de los consulados de Santiago i Valparaíso i habiendo sido aprobado por unanimidad, se puso en discusión particular el art. 1.º que fué unánimemente aprobado.—Dice así:

Art. 1.º—«Los consulados de Santiago i Valparaíso se compondrán en adelante de dos cónsules presididos por un juez de derecho.»

Seguida la discusión en el art. 2.º del mismo proyecto el señor Ministro de Justicia espuso a la Sala que la calidad de ciudadanía en ejercicio que la Comisión exige para ser elegido Cónsul, era una condición estudiosamente omitida en el proyecto orijinal por ser demasiado corto el plazo de un año que se concede para el desempeño de este cargo. Manifestó además que pueden haber mucho extranjeros, principalmente en Valparaíso, cuyo celo, actividad e inteligencia mercantil los hacen aptos para estas funciones de las que según el art. de la Comisión quedan absolutamente escludidos; haciendo presente sobre todo que la condición de ciudadanía en ejercicio privaría al país de los servicios que estos comerciantes pudieran prestarle; mucho mas cuando por la escasa renta de 800 pesos no se encontraría muchos chilenos que desempeñaran estos empleos; que por otra parte exigir, que se haya ejercido durante 4 años el comercio en la plaza donde sea elegido es embarazar hasta cierto punto una buena elección cuando para conocer sus aptitudes pueden ser suficiente doce o veinte meses. Concluyó pidiendo que se suprimiera el art. de la Comisión.

Siguióse un ligero debate entre el señor Ministro de Justicia i el señor Palma que sostenía el art. de la Comisión, haciendo presente que las consecuencias de confiar cargos de esta naturaleza a personas que en caso de necesidad podían protegerse con los privilejios de la bandera del país a que pertenecen traerían graves males; que la falta de chilenos competentes para desempeñar estos destinos no era tan notable como se creía; pues no era necesario ya venir del otro lado del mar para ser creído hombre de mérito.

Con motivo de esta última idea el señor Ministro del Interior que sostuvo el art. 2.º del proyecto orijinal, hizo notar que si no era necesario venir del otro lado del mar para ser hombre de mérito, había felizmente pasado el tiempo en que ser extranjero era un motivo de anatema. Que usar tantas precauciones con el extranjero lo creía

mas un acto de nacionalidad exajerada; que protestaba contra la idea del señor Palma para que no se creyera que emitida por un órgano tan competente era la opinion jeneral o el oco del pais.

Despues de otras consideraciones espresadas por el señor Ministro, se levantó la sesion a las 4 i media de la tarde quedando este artículo en discusion para la siguiente.

EXTRACTO DE LA SESION 28 EN 28 DE AGOSTO DE 1855.

Se abrió a la 4 i se levantó a las 4 de la tarde.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 41 señores Diputados.

SUMARIO.

Segunda lectura del Mensaje del Presidente de la República, que declara libres de derecho de internacion los muelles de fierro i demas accesorios.—Id. id. de la mocion del señor Irizarri que autoriza al Ejecutivo para suspender los efectos de la lei de 3 de agosto de 1855.—Se dió cuenta de tres solicitudes particulares.—Discusion i aprobacion de la mocion del señor Irizarri, con un inciso del señor Ministro del Interior.—Discusion i aprobacion del artículo tercero del proyecto de lei sobre reforma de los tribunales de comercio. En tabla el artículo cuarto del mismo proyecto.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió segunda lectura al Mensaje del Ejecutivo que declara libre de derecho de internacion los muelles de fierro i demas útiles a este objeto; i es como sigue:

CONCIUDADANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La casa de comercio de Cousiño Garland i C.^a ha ocurrido al Gobierno solicitando, por la representacion adjunta, que se declare libre de derecho de internacion los muelles de fierro, algunas boyas tambien de fierro con sus respectivas cadenas i aparatos de colocacion, formando amarras para buques, con el objeto de resguardar los muelles i de fondear buques en los puertos de Valparaiso, Constitución, Lota i Lolilla.

No estando literalmente exentas del pago de derechos las espresadas especies, el Gobierno no puede hacer la declaracion solicitada, no obstante que, segun el espíritu de la ordenanza de Aduanas, especies son estas que por su importancia para la marina, el comercio i la industria son dignos del privilejio de la libre internacion como otras aun de ménos importancia que están favorecidas por la lei.

Esta consideracion determina al Gobierno a recabar del Congreso Nacional no solo la exencion de derechos para los referidos muelles i demas piezas internadas, sino tambien para todas las de igual naturaleza que vengan en lo sucesivo.

De acuerdo, pues, con el Consejo de Estado os propongo el siguiente Proyecto de lei.

Artículo único.—«Los muelles de fierro i demas piezas anexas, las boyas de fierro con sus cadenas i aparatos de colocacion, serán en lo sucesivo libres del derecho de internacion i en consecuencia se agregarán a la nomenclatura de las especies espresadas en el artículo tercero capítulo segundo de la ordenanza de Aduanas.—Pasó a la comision de Hacienda.—Santiago, agosto 25 de 1855. MANUEL MONTT.—Antonio Varas.

Así mismo a la mocion del señor Irizarri, destinada a suspender los efectos de la lei de 3 de Agosto del presente año i facultar al Ejecutivo para fijar los límites entre los departamentos de Illapel i Petorca: concebida en los términos siguientes:

Artículo único.—Se suspenden los efectos de la lei de 3 de Agosto de 1855; i se autoriza al Ejecutivo para que, previo el reconocimiento e informe de una comision compuesta de hombres especiales, fije los límites que deban separar a los departamentos de Illapel i Petorca; sirviendo dichos límites para deslindar a las provincias de Aconcagua i Coquimbo.—Santiago, Agosto 25 de 1855.

Hermójenes de Irizarri.

Terminada la lectura de la mocion anterior, se dió cuenta de una solicitud de doña Carmen Costanzo, que pide una pension de gracia, de una de don Rafael Carrasco, a nombre del Asilo del Salvador i otros establecimientos de Beneficiencia, para que se les declare, por gracia, con derecho a ciertos sueldos legados por don Santiago Echevers, ministro de la Suprema Corte; i finalmente de otra de don Raimundo Pradel sobre que se le devuelva la solicitud que tiene pendiente en esta Cámara, quedando esta última en tabla para considerarse i de las dos anteriores pasó la primera a la Comision de Peticiones i la segunda a la de Beneficiencia patrocinada por el señor don José Ignacio Larrain.

Puesto en discusion el proyecto de lei del señor Irizarri por 23 votos contra 45, a indicacion de este mismo señor, por ser demasiado sencillo el asunto i tan manifiesto, dijo, los inconvenientes de la lei de 3 de agosto de 1855, que la presente mocion trataba de evitar suspendiendo sus efectos; i fuertemente combatida la indicacion por el señor Solar que pedía se cumpliese con el reglamento, sometiéndola a los trámites de comision, cuyo informe debia oirse tanto por la brevedad del tiempo que podria demorar, cuanto por ser tan reciente la formacion de la lei cuyos efectos suspendia la idea del autor.

EL SEÑOR IRIZARRI, manifestó a la Sala que al formular la mocion solo habia querido que se reparasen los males que esa lei podia ocasionar en aquellos departamentos, pero que de ningun modo pretendia su derogacion, que con respecto a los inconvenientes del servicio público el Presidente de la República quedaba autorizado para remediarlos fijando los límites de ambos departamentos, cuando lo estimare conveniente; haciendo presente ademas que el admitir la Cámara la idea de la mocion seria una prueba de que solo queria la exactitud en sus acuerdos.

EL SEÑOR SOLAR, impugnando las observaciones anteriores, espuso que el reclamo que se elevaba contra las disposiciones de la lei cuyos efectos querian suspenderse, no se hacian por el órgano competente que era el pueblo sino por la autoridad del departamento cuyos intereses no debian consultarse en una demarcacion territorial, contra la prosperidad bien entendida de los locadores. Que las cuatro subdelegaciones que por la nueva demarcacion se quitaban a Petorca eran terrenos que no estaban llamados a depender de aquella autoridad ni por su

situacion, comercio o vias de comunicacion. Haciendo notar que la gran distancia que la separaba de la cabecera en un valle árido i de pésimos caminos, como era el de Chuapa, no solo podian traer por consecuencia precisa el abandono que de sus asuntos harian forzosamente los individuos que no tuviesen como satisfacer los gastos de un viaje costoso, sino que imposibilitaban o hacian ilusoria una recta administracion de justicia facilitando a esos subdelegados la impunidad de sus abusos por la dificultad de los reclamos. En conclusion, que admitir peticiones de esta naturaleza seria dar origen a que se solicitase la derogacion de toda lei, o por lo ménos la suspension de sus resultados por aquellos a quienes contrariase en sus intereses particulares.

Contestando algunas otras observaciones hechas por los señores Barriga i Olivos hizo presente que segun los informes que habia recibido solo eran cuatro i no seis las subdelegaciones de que se privaba a Petorca; que nada podia decir sobre la separacion de los establecimientos de minería de que se hacia mérito por desconocer su importancia: finalmente, que no eran las demarcaciones establecidas por la lei de 3 de agosto, sino por la antigua division territorial las que perpetuaban los males que el pasaje del rio por el medio del territorio de los curatos podia ocasionar en las reciprocas relaciones del párroco con sus feligreses.

EL SEÑOR VARAS:—Espuso que la misma diversidad de opiniones que se notaban tratándose de la calidad de los caminos i la distancia que se separa la autoridad departamental de aquellas subdelegaciones daban a conocer que no se poseian los datos necesarios; que el verdadero terreno de la discusion consistia en examinar cual de los dos pensamientos consultaba mas la conveniencia pública.

Que el partido mas ventajoso i el que parecia aconsejar la prudencia, era el que se nombrase una comision que reasumiendo todos los conocimientos pusiese al ejecutivo en estado de tomar el medio mas conveniente.

Habiendo anteriormente hecho indicacion el señor Solar, para que se fijase un término al ejecutivo para demarcar los límites a que se referia la mocion i retirándola en ese momento por las consideraciones del señor Irizarri i del señor Varas, que espuso el estado de los trabajos del ingeniero Philip, i lo útil que seria consultar el plano que actualmente está levantando de esa parte del territorio de la República; se aprobó el proyecto, como ya queda dicho con un inciso del señor Varas que dice asi:

«De lo que el Gobierno ejecutare, en virtud de esta autorizacion dará cuenta oportunamente al congreso.»

● Despues de este acuerdo se puso en discusion el artículo tercero del proyecto de lei sobre reforma de los consulados de Santiago i Valparaiso i fué unánimemente aprobado. Es como sigue:

Art. 3.º «El juez de derecho será nombrado por el Presidente de la República en la forma dispuesta por las leyes jenerales, i gozará de los mismos honores rentas i prerrogativas que los otros jueces de letras ordinarios del lugar.»

Continuada la discusion sobre el artículo cuarto del mismo proyecto i que está concebido en estos términos:

Art. 4.º «Los cónsules serán igualmente nombrados por el Presidente de la República, quien deberá elejir dos propietarios i dos suplentes entre los nombres inscritos que la junta de comercio elevare con este objeto.»

EL SEÑOR GANDARILLA espuso: El art. 4.º de la Comision dispone que arregle a lo prevenido en el artículo 43 de la lei de 1839 i no debe perderse de vista que esta lei es la que ha destruido en su mayor parte la institucion consular existente en Santiago. Antes de esa época el consulado era electo en virtud del art. 45 de la Real cedula de eleccion de este consulado. Pero desde el momento en que el comercio ha visto que los candidatos propuestos por él i a mas los que agregase el Intendente, a su libre voluntad, debian recibir la sancion del ejecutivo; el comercio ha creido que es inútil su cooperacion en la participacion de esta eleccion: por esta razon propongo a la Cámara que haga revivir el art. 45 de la lei de elecciones o deje absolutamente al Ejecutivo la facultad de nombrar por sí, los jueces de comercio i quede estinguido el art. 43 de la lei de 1839. Esta lei fué dictada en la época de las extraordinarias mas bien por espíritu de lejislar que consultando los verdaderos intereses del pais. En ese tiempo el comercio era un observador pacífico de los acontecimientos políticos: por esta razon hago indicacion para que o reviva la antigua lei de eleccion del consulado, con respecto a los dos cónsules o se deje al Gobierno la facultad de formar el Tribunal. Creo que este último medio garantizará mejor la independencia de la eleccion privando al Intendente de la formacion de esa lista de comerciantes quebrados i que no tiene mas objeto que hacer entrar en ella a los opositores.

EL SEÑOR LARRAIN.—Despues de manifestar la semejanza que existia entre lo establecido por el artículo en discusion i la antigua práctica que se observaba en la eleccion del Consulado, combatió la idea del señor Gandarilla esponiendo que el Gobierno ántes de hacer la eleccion entre los propuestos examinaba sus actitudes i demas requisitos necesarios para el buen desempeño del Tribunal; que le parecian infundados los cargos que se hacian a la facultad que tenia el Intendente de revisar la lista formada por los comerciantes no pudiendo quitar sino agregar a ella algunos que hubiesen sido omitidos; finalmente, que la práctica misma i el celo del Gobierno en todos sus actos gubernativos hacian ilusorio el temor de que predominase el favoritismo en la eleccion.

EL SEÑOR OVALLE (despues de hacer leer el artículo propuesto por la Comision) espuso que debia dejarse subsistente el artículo del proyecto orijinal. Que al proponer la presente reforma se habia tenido presente el integro i exacto desempeño de esta clase de juzgados que nadie mejor que los comerciantes podian conocer, por su trato diario i reciproco, las actitudes de sus compañeros; que la independencia de este acto estaba garantida con la facultad que se concedia al Presidente de la República para hacer la eleccion i que fácilmente en la lista

de los comerciantes se encontrarían omitidas, por espíritu de cuerpo, personas que fuesen capaces; que la idea establecida en el artículo en discusión se encontraba también en el consulado español reformado últimamente.

EL SEÑOR VARAS.—Dijo: que las impugnaciones que se hacían a la idea del artículo, nacían de ese espíritu que desconfía de toda reforma fijándose en los males que puede traer sin consultar sus beneficios. Que facultaba para que se diese a conocer el acto en que como miembro del Gobierno hubiese propuesto algún hombre de mérito sacrificando la conveniencia del país por satisfacer empeños.

Siendo avanzada la hora se levantó la sesión, quedando en discusión el mismo artículo para la siguiente.

Cámara de Senadores.

SESION 23 EN 29 DE AGOSTO DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Arístegui, García de la Huerta, Garrido, Huidobro, Larrain, Mujica, Ortuzar, Perez, Pinto, Salas, Urmeneta, i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

1.º De un mensaje del Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei para que se establezca un administrador de correos rentado en cada capital de provincia, designándole el sueldo i atribuciones que debe ejercer.

2.º De una nota del señor Ministro de la Guerra en que avisa remitir el expediente seguido por los Ministros de la Tesorería Jeneral, i don José Ignacio Sotomayor, i que fué pedido por acuerdo de la Sala.

3.º De 8 oficios de la Cámara de Diputados participando:

• En el 1.º, haber aprobado en los mismos términos que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad necesaria en la misión extraordinaria al Ecuador.

• En el 2.º, haber aprobado asimismo el proyecto de lei que destina 4,500 pesos para la conclusion de la cárcel Penitenciaria de Santiago.

En el 3.º, haber también prestado aprobación en los mismos términos que el Senado, al proyecto de lei que designa la cantidad de 700 pesos anuales para ayudar al pago de un contador encargado del ramo de fábricas de Iglesias Parroquiales.

• En el 4.º, haber aprobado un proyecto por el que se autoriza al Presidente de la República, para contratar la construcción de caminos, puentes i canales.

• En el 5.º, haber aprobado el proyecto de lei que fija la fuerza del ejército permanente de mar i tierra para el próximo año de 1856.

En el 6.º, el proyecto relativo a términos de prueba i emplazamientos.

• En el 7.º haber también aprobado con una modificación el proyecto que concede un suplemento de 50,000

pesos a la partida del presupuesto del presente año, destinada a puentes i caminos.

En el 8.º, haber acordado otro proyecto por el que se concede, por gracia, al presbítero don Ignacio Víctor Eizaguirre que interne al país, libre de derechos, cinco altares de mármol, rindiendo previamente fianza para asegurar que dichos objetos serán destinados al culto.

El mensaje quedó para segunda lectura. La nota del señor Ministro de la Guerra se dispuso fuese agregada a los antecedentes. Los tres primeros oficios de la Cámara de Diputados se mandaron comunicar al Presidente de la República; el 4.º, 5.º, 6.º i 8.º quedaron para segunda lectura, i el 7.º en tabla.

Leyéronse también: una moción del señor Senador Mujica iniciando un proyecto de lei con el fin de que se haga comerciable i enajenable toda propiedad inmueble amayorzgada i estableciendo al mismo tiempo los trámites que deben observarse, para llenar este objeto; dos informes de la Comisión de Guerra en las solicitudes de doña Tomasa Ramirez i doña Rosario Rosas i Rosas; i dos solicitudes, una de don Santiago Rosales, a nombre de su hermano don Francisco Javier, para que el Congreso le conceda permiso para aceptar la Cruz de Comendador de la orden de San Gregorio Magno con que le ha honrado su Santidad Pio IX, i la otra de doña Tadea Pineda de Currel, para que se le devuelva el expediente que acompañó a una solicitud desechada por la Cámara.

La moción quedó para segunda lectura; los informes de la Comisión de Guerra, en tabla; la primera solicitud para segunda lectura, i relativamente a la otra, se acordó dar el expediente que se solicita.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución, el señor Ministro del Interior, presentó a la Sala su Memoria, i se mandó repartir a los señores Senadores.

• Pasóse, en seguida, a considerar la enmienda que la Cámara de Diputados hizo en el proyecto que aprobó el Senado, concediendo un suplemento a la partida del presupuesto del año actual, relativa a puentes i caminos, i fué unánimemente aceptada.

Púsose en discusión jeneral i particular el proyecto de lei que fija la fuerza de mar i tierra que debe quedar en pie durante todo el próximo año de 1856. I consultada la Sala, lo aprobó por unanimidad.

• Considerado en particular el proyecto que en la anterior sesión solo fué aprobado en jeneral sobre el establecimiento de un nuevo Juzgado de Letras en lo civil.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Cuando se trató de la aprobación en jeneral de este proyecto, creí conveniente no proceder a su discusión particular hasta oír al señor Rojente de la Corte de Apelaciones i pesar de las razones en que apoyaba la necesidad de establecer este nuevo Juzgado. Sin embargo de que en el Consejo de Estado se emitieron en su favor opiniones que me convencieron acerca de su utilidad, con todo, por una conversación tenida en la Corte Suprema, se me hizo ver que llegaría a ser innecesario este nuevo Juzgado en razón de que el recargo que se nota al presente, no tardaría en desaparecer, tanto por la visita que se ha de practicar, por un miembro de la